

# LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA A LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS EN LA NBA: LA NEGATIVA A RECIBIR LA VACUNA CONTRA EL COVID-19 POR MOTIVOS ; RELIGIOSOS?

[ENG] Conscientious objection to medical treatment in the NBA: the refusal to receive the covid-19 vaccine on religious grounds?

Fecha de recepción: 2 agosto 2022 / Fecha de aceptación: 15 enero 2023

RAFAEL VALENCIA CANDALIJA

Universidad de Sevilla

(España)

rafavalencia@us.es

ORCID: 0000-0001-9274-6421

Resumen: El presente trabajo trata de analizar la objeción de conciencia de dos jugadores de baloncesto de la NBA a recibir la vacuna contra el Covid-19 por motivos religiosos. Esencialmente, se persigue profundizar en los motivos alegados por los deportistas, intentado determinar si constituyen base suficiente para sustentar la negativa a vacunarse, y con ello, a seguir desarrollando sus obligaciones laborales para preservar sus creencias Para ello, resulta necesario realizar un recorrido por los protocolos de la propia NBA y las disposiciones estatales y locales en materia de salud pública en torno a la obligatoriedad de la vacunación, sin olvidar los pronunciamientos sobre la materia emanados del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

Palabras Clave: Objeción conciencia por motivos religiosos; vacuna; Covid-19; NBA.

Abstract: This paper tries to analyse the conscientious objection of two NBA basketball players to receiving the Covid-19 vaccine on religious grounds. Essentially, the aim is to examine in depth the reasons alleged by the athletes, in an attempt to determine whether they constitute sufficient grounds to support their refusal to be vaccinated, and thus to continue carrying out their work obligations in order to preserve their beliefs. To do so, it is necessary to review the NBA's own protocols and state and local public health provisions on mandatory vaccination, without forgetting the pronouncements on the subject issued by the Supreme Court of the United States.

Key words: Conscientious Objection on religious grounds; vaccine; Covid-19; NBA.



#### 1. Introducción

Que el COVID-19 vino a nuestras vidas para cambiarlo todo es una realidad que nadie puede poner en entredicho. Las nuevas y obligadas costumbres han transformado nuestro día a día. El teletrabajo, el lavado de manos, el gel hidroalcohólico, el uso de la mascarilla o la tendencia a evitar lugares cerrados sin una adecuada ventilación, se han convertido en pautas de inexcusable cumplimiento para todos. Algunas de ellas quizás hayan venido para quedarse, otras comienzan a ser discutidas en términos de eficacia, pero todas ellas, como decimos, han venido modulando nuestra manera de vivir desde la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

La cuestión religiosa es una de esas facetas que, aunque parece estar recuperando la normalidad, inicialmente, se vio sensiblemente afectada por la propagación de este maldito virus. Los espacios interiores, localizaciones propias de las actividades de culto fueron un blanco fácil para las medidas interpuestas por los diferentes Estados para luchar contra el COVID-19. Ello provocó un intenso debate (que ha merecido un amplio tratamiento por parte de la doctrina¹) que ha venido marcado por la afección y puesta en peligro del derecho de libertad religiosa. En tal debate, ha quedado patente cómo ha sido necesario reinventar las formas para hacer efectiva la religiosidad de los fieles.

La religión no fue el único ámbito que se vio perjudicado por la situación sanitaria. Sin ánimo de obviar lo acontecido en sectores tan cruciales para la economía de un país

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En este sentido, son varias las referencias bibliográficas que pueden consultarse. Entre ellas figuran obras como las de MARTÍNEZ-TORRÓN, J. Y RODRIGO LARA, B. (Coords.), Covid-19 y libertad religiosa, Madrid 2021; Contreras Mazarío, J. M. (Dir.), El impacto del Covid-19 en la libertad de conciencia y religiosa, Valencia 2022 y capítulos como el de SIMÓN YARZA, F., «Reflexiones sobre la libertad religiosa ante las restricciones impuestas como consecuencia del Covid-19», en BIGLINO CAMPOS, P. Y DURÁN ALBA, F., Los Efectos Horizontales de la COVID sobre el sistema constitucional, Zaragoza 2020. Asimismo, hay un extenso número de artículos científicos dedicados a esta temática, entre ellos destaca la sección monográfica «Covid-19 y libertad religiosa» de la Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado 54 (2020), en la que puede observarse la amplia dedicación de los autores españoles y de otras localizaciones geográficas europeas, de América, Asia y Oceanía. En la citada revista, en el Núm. 55 (2021) también pueden encontrarse los trabajos de MARTÍ SÁNCHEZ, J. M., «Preparación religiosa a la muerte y emergencia sanitaria» y PAREJO GUZMÁN, M. J., «Los estados de alarma en España durante la pandemia del COVID-19 en relación al derecho a la libertad religiosa, a la religiosidad y a las religiones» y en el Núm. 56 (2021) el de MESEGUER VELASCO, S., «Libertad religiosa, salud pública y vacunación Covid-19». En el Vol. 37 del Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado, pueden también ser consultados los trabajos de GUTIÉRREZ DEL MORAL, M. J., «Libertad religiosa en tiempos de Covid-19 en España. Normativa estatal y autonómica» y de ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, M. L., «Estado de alarma por motivos religioso: Covid-19 y libertad religiosa». También hemos de citar otros textos como el de GARCÍA GARCÍA, R., «Libertad religiosa en tiempo de coronavirus», en el Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Núm. Extra-2, 2021.



como el estrictamente sanitario, el relativo a los transportes, el turismo, la hostelería, la restauración y el sector servicios, esto es, el ámbito laboral en sentido amplio, si hubo uno notablemente castigado en tiempos de pandemia, en el que ésta causó perdidas millonarias, ese fue el deportivo<sup>2</sup>. Los recintos deportivos (de diferentes disciplinas) cerrados o vacíos, al tiempo que las diversas competiciones eran interrumpidas, dejaron para el recuerdo una enorme cantidad de imágenes atípicas, a la par que angustiosas, en las que latía de fondo las inestimables pérdidas registradas en lo que hace al apoyo y sustento que los seguidores proporcionan al mantenimiento de esta industria.

Puede parecer extraño que nos hayamos detenido a valorar la incidencia del Covid-19 en dos parcelas, a priori, tan dispares como la religión y el deporte, pero ya hemos tenido la ocasión de escribir en algunos trabajos que, aunque durante años se han profesado un sentimiento mutuo de indiferencia, la religión y algunos deportes últimamente parecen estar condenados a entenderse, pues no son pocos los encuentros y, sobre todo, desencuentros que los vinculan<sup>3</sup>.

Quizás el más reciente se haya producido con la puesta en marcha de la más importante de las soluciones a la ya referida pandemia, la vacuna. A principios de 2021comenzaron a inocularse los primeros sueros en todo el mundo y, a la luz de los resultados, si bien no se ha podido erradicar definitivamente el Covid-19, con la recepción de las dosis correspondientes, su gravedad y letalidad parecen disminuir acentuadamente. Aunque los beneficios del compuesto son pues indiscutibles, no todos han aceptado de buen grado ni la conveniencia, ni mucho menos, la obligatoriedad de la vacuna, generándose un conflicto social que, incluso, ha obligado al Derecho a intervenir<sup>4</sup>. La situación se enroca más si cabe cuando son motivos religiosos los que llevan a las personas a oponerse el tratamiento. En realidad, nos encontramos ante el último supuesto de objeción de conciencia a recibir tratamientos médicos<sup>5</sup>, más extendido de lo que

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En relación con la crisis sanitaria y sus consecuencias en el deporte, vid. PÉREZ TRIVIÑO J. L. (Ed.), *El deporte tras el Coronavirus. Una visión transversal del impacto de la crisis en el deporte*, Terrassa 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Vid. VALENCIA CANDALIJA, R., *Libertad religiosa y protección de las creencias en el fútbol*, Madrid 2021, p. 13.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Sobre ello, vid. KANG, C., «Compulsory Covid-19 vaccination in the workplace: A moral maze?», en *Discrimination Law Association Briefing* 74 (2021), pp. 9-12.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Sobre este tipo de objeción de conciencia es de obligada consulta la obra de NAVARRO VALLS, R. Y MARTÍNEZ-TORRÓN, J. y *Conflictos entre conciencia y ley. Las objeciones de conciencia*, Madrid 2013<sup>2</sup>, pp. 197-233 y, en general, otras como la de ALARCOS MARTÍNEZ, J. (Dir.), *Objeción de conciencia y Sanidad*, Comares 2011.



pudiéramos pensar, tanto que ni siquiera el mundo del deporte se ha mostrado ajeno a esta situación. Así, podemos hacernos eco de algunas de las negativas a vacunarse más comentadas. Entre ellas, la del icono del tenis mundial Novak Djokovic (que le impidió disputar el pasado Australian Open), las de los futbolistas N'Golo Kante o Joshua Kimmich (que pudo llegar a afectar a su situación contractual en el Bayern de Múnich), la de Anthony Rizzo en la Major League Baseball americana y hasta la muerte, tras contraer la enfermedad del campeón mundial de Kick Boxing belga Frederic Sinistra.

Dejando de lado los supuestos consignados en el párrafo anterior, y en aras al trabajo que nos ocupa, hemos de destacar el rechazo a la vacuna de algunos jugadores en la National Basketball Association (NBA), la liga profesional de baloncesto estadounidense. Esencialmente, porque las razones aportadas por los principales actores, Andrew Wiggins (alero de los *Golden State Warriors de San Francisco*) y Kyre Irving (base y estrella de los *New York Brooklyn*, a juicio de los mismos, encontraban anclaje en las fuertes creencias religiosas que profesan. Con el ánimo de arrojar algún hilo de luz, nuestro trabajo tratará de analizar las diversas posturas de la discusión, partiendo de la posición adoptada por las confesiones religiosas ante la vacuna contra el Covid-19 hasta llegar a los términos en que se pronuncia tanto la legislación sanitaria estadounidense, como la normativa federativa deportiva. Todo ello, claro está, sin olvidar referirnos a las resoluciones emanadas de los tribunales americanos a tal efecto, entre las que destaca las emitidas por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos<sup>6</sup>.

2. La negativa de los jugadores de la NBA a vacunarse por motivos ;religiosos?

Antes de introducirnos en las razones alegadas por los profesionales del baloncesto americano, convendría recordar, como ha señalado MESEGUER, que cuando se trata de intentar evitar la propagación de enfermedades infecciosas existe una suerte de consenso entre las concepciones religiosas a la hora de reconocer los beneficios de cara a la inmunidad personal que reportan avances científicos como la vacuna<sup>7</sup>. Tan es

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Sobre el rol del Tribunal Supremo estadounidense en la Pandemia, vid. CELADOR ANGÓN, O., «Libertad religiosa vs. salud en la era COVID-19. Apuntes desde Estados Unidos e Inglaterra», en CONTRERAS MAZARÍO, J. M. (Dir.), *El impacto del Covid-19 en la libertad de conciencia y religiosa*, cit., pp. 139-148. 
<sup>7</sup> MESEGUER VELASCO, S., «Libertad religiosa, salud pública y vacunación Covid-19», cit., p. 5.



así que grupos habitualmente reacios a la dispensación de determinados productos farmacéuticos, a los que suelen anteponer los remedios naturales, como la Iglesia de Scientology, Christian Sciencie o los Testigos de Jehová "han adoptado criterios flexibles para promover la vacunación de sus fieles, respetando al mismo tiempo las decisiones de aquellos otros que deciden no hacerlo, o que optan por acogerse a las exenciones religiosas previstas en las normativas estatales en las que se establece el deber legar de la vacunación"8.

Incluso los musulmanes y judíos han querido dejar atrás las tradicionales reticencias a la utilización de derivados del cerdo en la elaboración de las vacunas, circunstancia que podría producir un eventual rechazo a las mismas si las autoridades religiosas hubieran llegado a decretar que quedaban fuera de lo que ambas comunidades reconocen respectivamente como *halal* y *kosher*<sup>9</sup>. Lo mismo sucedió con la Iglesia

Aun así, es necesario tener en cuenta que cuando hablamos de *halal* y *kosher*, no todo está referido a la alimentación. Los tradicionales conceptos de lo permitido/lo prohibido en el islam y los de puro/impuro en el judaísmo exceden de lo estrictamente alimenticio. En puridad, se trata de conceptos mucho más amplios que vienen determinados por todo aquello que cumple con las normas religiosas, llegando a afectar a la cosmética, el turismo, los electrodomésticos y demás avances tecnológicos, la vivienda y, por supuesto, a los productos farmacéuticos. Para mayor abundamiento, puede ser consultado, en lo que a *kosher* se refiere, VALENCIA CANDALIJA, R., «Sacrificio ritual y alimentación Kosher: referencia especial a las

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 5 y 6.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En relación con ambos conceptos existe una extensa bibliografía plagada, eminentemente, de referencias sobre la alimentación de ambas comunidades. Para mayor abundamiento puede consultarse: JACINTO GARCÍA, L., Un banquete por Sefarad. Cocina y costumbres de los judíos españoles, Gijón 2007; CHOMSKI, D., Cocina Judía para celebrar la vida. Comidas de fiesta según fuentes hebreas clásicas, la Cábala y la tradición, Gijón 2009, pp. 37-52; FÉLIX BALLESTA, M. A., «El régimen jurídico acordado en España sobre las peculiaridades culturales de las confesiones religiosas minoritarias», en Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado 16 (2000), pp. 139-146; LIÑÁN, M.A., «Aspectos controvertidos de la libertad religiosa en España y Europa: Alimentación Halal y Casher», en Estudios Constitucionales 15 (2017); ROSSELL, J., «La cuestión de la alimentación religiosa en Europa: cuestiones legales y consecuencias económicas», en COMBALÍA, Z., DIAGO DIAGO, M.P. Y GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, A., Derecho e islam en una sociedad globalizada, Valencia 2016, pp. 193-220; RODRÍGUEZ BLANCO, M. Y COGLIEVINA, S., «Alimentación y libertad religiosa en la Doctrina italiana y española», en Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado 30 (2014), pp. 1017-1041; DAZZETI, S., «Le regole alimentari nella tradizione ebraica», en CHIZZONITI, A.G. Y TALLACCHINI, M. (a cura di), Cibo e religione: Diritto e Diritti, Tricase 2010, pp. 87-109; MARTÍN RETORTILLO, L., «Sacrificios rituales de animales, Autorización Administrativa y Libertad Religiosa (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Cha'are Shalom Ve Tsedek c. Francia, de 27 de junio de 2000)», en Revista de Administraciones Públicas 16, Mayo-Agosto de 2003; COHEN, J., «Kosher Slaughter, State regulation of religious organizations, and the European Court of Human Rights», en Intercultural Human Rights Law Review 4 (2009); FISCHER, J., «Kosher Biotech: Between religion, regulation, and globalization», en Religion and Society 9.1 (2018); YOSEF BLECH, Z., Kosher Food Production, Iowa 2008; BREITZER, S., «Industry or Holy Vocation? When Shehitah and Kashrut Entered the Public Sphere in the United States during the Age of Reform», en Religions 9.10 (2018); MILANI, D., «Códigos alimentarios y libertad religiosa. La experiencia italiana», en Laicidad y Libertades 17 (2017). Vid. también DAZZETI, S., «Le regole alimentari nella tradizione ebraica» y MILANI, D., «Le scelte alimentari nelle società multireligiose: una prospettiva di libertà», ambos en la obra CHIZZONITI, ANTONIO G. (a cura di), Cibo, religione e diritto. Nutrimento per il corpo e per l'anima, Tricase 2015, ubicados respectivamente entre las páginas 123-145 y 349-361.



Católica que ha ponderado el inconveniente que suponía el empleo de material biológico proveniente de fetos no abortados para obtener el suero, en relación con el beneficio que reporta a la comunidad, más aún en tiempos de pandemia<sup>10</sup>.

Sin embargo, esta actitud positiva generalizada entre las confesiones se ha topado con algunas voces discordantes, en su mayoría derivadas de posturas individuales<sup>11</sup>, que han manifestado muchas dudas en torno a la recepción de la vacuna contra el Covid-19<sup>12</sup>. Así lo ponía de manifiesto la encuesta realizada por el *Pew Research Center* que ha revelado el alto porcentaje de la población evangélica norteamericana que se opone a vacunarse<sup>13</sup>, contrariamente a sus autoridades religiosas, que no emitieron ninguna circular en contra de la inyección. De hecho, son bastante populares los casos de exenciones personales por motivos religiosos solicitadas por profesionales del personal sanitario, pertenecientes a distintas iglesias evangélicas como el de Julia Buffo<sup>14</sup>, en Montana o Crissan Holmes<sup>15</sup>, en Indiana. Ambas, rechazando la utilización de líneas de células fetales de procedentes de abortos en la composición de las vacunas, han jugado un papel esencial en la protesta, tanto en redes sociales, como inspirando diferentes manifestaciones frente a hospitales y otras instituciones dependientes de la red sanitaria

novedades legislativas sobre la *Shechita* en Bélgica», en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* 35 (2019), pp. 381 y 382. En relación con lo que engloba para los musulmanes el concepto de Halal, vid. ESCUDERO URIBE, H., «Halal, un concepto global», en *Aldaba. Revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla* 36 (2013), pp. 89-96.

-

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> A tal efecto, vid. la "Nota de la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la moralidad del uso de algunas vacunas contra la Covid-19", publicada en la web de la Santa Sede el 21.12.2020:

https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2020/12/21/nota.html [consultada el 8 de junio de 2022].

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Vid. COMBALÍA SOLÍS, Z., «El derecho de libertad religiosa en el Ordenamiento Jurídico español», en LEAL ADORNA, M., El fenómeno religioso en el Ordenamiento Jurídico español, Madrid 2022<sup>2</sup>, p. 60.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En relación con las posturas anti-vacunación en Estados Unidos, vid. Scharffs, B. G., «Coronavirus and Religious Freedom: A preliminary View», en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado* 54 (2020), pp. 25 y 34

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Como señala Meseguer, la mencionada encuesta, cuyos datos fueron divulgados en marzo de 2021, da a conocer que solo el 64% de los protestantes negros estaría dispuesto a vacunarse. Rebajándose esa cifra al 45% si nos referimos a la población evangélica blanca. MESEGUER VELASCO, S., «Libertad religiosa, salud pública y vacunación Covid-19», cit., p. 7.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Al ser informada de la necesidad de vacunarse llegó a manifestar que Dios es el último defensor de la salud y que vacunarse le supondría aliarse con el diablo. Declaraciones como esta y otras de naturaleza similar pueden ser encontradas en: HOLLINSWORTH, H., «Unvaccinated medical workers turn to religious exemptions», en *AP News* del 14.02.2022

<sup>[</sup>https://apnews.com/article/coronavirus-pandemic-business-health-religion-montana-7e16ed524ad17d42f8a7ccd19cca5f64, fecha 17.06.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Vid. GRAHAM, R., «Vaccine Resisters Seek Religious Exemptions. But What Counts as Religious?», en *The New York Times* del 11.09.2021

<sup>[</sup>https://www.nytimes.com/2021/09/11/us/covid-vaccine-religion-exemption.html, fecha 17.062022].



en las que se ha puesto en valor la importancia de la fe y de la interpretación de diferentes textos ubicados en las escrituras<sup>16</sup>.

Tal vez entre estas excepciones individuales podíamos encuadrar la reacción de los profesionales de la NBA. La negativa a vacunarse en el baloncesto de la liga profesional masculina norteamericana, como indicábamos con anterioridad, estuvo liderada por el rechazo a la vacuna de dos jugadores<sup>17</sup>, Kyre Irving, base australiano y referente de los *Brooklyn Nets* de Nueva York y Andrew Wiggins, alero canadiense de los *Golden State Warriors* de San Francisco. Una actitud sobre la que intentaremos profundizar, especialmente, para comprobar en qué medida puede considerarse amparada por determinaciones adoptadas por las confesiones religiosas. Y es que, como hemos adelantado, no nos consta que las confesiones religiosas a las que pertenecen se hayan manifestado en contra de la vacunación.

El caso más mediático de los dos jugadores fue el Irving, hoy en día, en las filas de *Dallas Mavericks*, pero en los últimos años ha sido el auténtico ídolo de *Nets*. Desde mayo de 2021 es musulmán y, debido a su sumisión en el islam, se le suele ver rezar antes de los partidos postrado a pie de campo o declarando los beneficios de preservar el ayuno durante el Ramadán. Al mismo, se le asocian comentarios como aquellos en el que afirma que la vacunación no es sino "un plan diseñado para controlar a la población negra a través de la vacuna y de un súper ordenador para seguir un plan de Satán. La vacuna de Moderna serviría para introducir microchips de control". Estas declaraciones fueron recogidas en un artículo publicado en la revista Rolling Stone que marcó un punto de inflexión y desató la más agria de las polémicas 18. Principalmente, porque las razones de Irving, como sabemos, no han sido defendidas por el islam. Más bien al contrario, en el mismo artículo, voces musulmanas muy autorizadas como el mítico jugador de los

fecha

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Entre ellos podemos citar los siguientes: "Jesús anduvo sanando leprosos y los tocó sin temor a enfermarse de Lepra" (Luc. 17,11-19); "Señor, te pedí ayuda y me sanaste" (Salm. 30, 2); "¿No sabéis que vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo?" (Cor. 6,19) o "Porque la vida de la Criatura está en la sangre" (Lev. 17, 11).

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Además de ellos, no puede olvidarse la figura de Jonathan Isaac, componente de los *Orlando Magic*. Este último, particularmente activo en sus muestras de religiosidad, quiso sumarse a la causa de sus compañeros, pero las facilidades que la legislación de Florida ofrecía en el rechazo a la vacuna restaron interés a su causa.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> SULLIVAN, M., « The NBA's Anti-Vaxxers Are Trying to Push Around the League — And It's Working», en *Rolling Stone* del 25.09.2021

<sup>[</sup>https://www.rollingstone.com/culture/culture-features/nba-anti-vaxxers-covid-1231988/, 17.06.2022]



Ángeles Lakers Kareem de Abdul-Jabbar o el pívot turco de los Boston Celtics, Enes Kanter, reprobaron las manifestaciones de Irving y su forma de proceder<sup>19</sup>. Desoyendo estos razonamientos, sus motivaciones, le llevaron a rechazar la vacuna sin vacilar, admitiendo hasta las últimas consecuencias de la decisión adoptada con el consiguiente perjuicio para su juego, su economía<sup>20</sup> y, naturalmente, también para su franquicia.

Por su parte, Andrew Wiggins, quien, como comprobaremos, sí reclamó la referida exención a la vacuna por razón de religión, había manifestado que no se vacunaría a menos que fuera obligado a hacerlo<sup>21</sup>. Si bien es cierto que existe cierta confusión y desconocimiento en relación con las creencias que profesa, todo parece indicar que éstas son de origen evangélico<sup>22</sup>. Circunstancia que le colocaría en la misma situación de Irving, pues en el orbe cristiano evangélico no hemos podido conocer pronunciamientos de las autoridades religiosas posicionándose en contra de la recepción de alguna de las diferentes vacunas contra el Covid-19.

Aunque podemos adelantar que ni las pretensiones de uno ni de otro prosperaron, entendemos que resulta de vital interés conocer el *iter* por el que transcurrieron estos asuntos. Un recorrido que nos permitirá conocer cómo fue tratada la objeción de conciencia de ambos (hipotéticamente ejercida por motivos de religión,) no solo por las

\_

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Señalaba Abdul-Jabbar que "la NBA tiene que insistir en que todos los jugadores y todo el staff esté vacunado o se aparte de los equipos. No tiene que haber espacio para los jugadores que están dispuestos a arriesgar las vidas de sus compañeros y todos los demás solo porque son incapaces de tomarse la situación con la seriedad necesaria o hacer una investigación adecuada [...]Los deportistas afroamericanos que no ayudan a que su gente se vacune están contribuyendo a las muertes que está habiendo". Por su parte, Kanter, añadía que "el que crea que es una cuestión de religión debería pensar que es el momento para que religión y ciencia se den la mano. He hablado con mucha gente religiosa y les he dicho que la vacuna salva vida y que qué puede haber más importante que eso". Vid. en Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> No ha de olvidarse que la propia NBA fue la encargada de avisar a los jugadores de que no cobrarían su salario los partidos en los que estuvieran ausentes por motivos del rechazo a la vacuna. Sobre ello, vid. SÁEZ, F., «La NBA no pagará a los jugadores que se pierdan partidos por no vacunarse», en *El País* del 30.09.2021.

<sup>[</sup>https://elpais.com/deportes/2021-09-30/la-nba-no-pagara-a-los-jugadores-que-se-pierdan-partidos-por-no-vacunarse.html, fecha 26.06.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Vid. MAESTRE, M., «Wiggins perderá 350.000 dólares por encuentro si no es vacunado», en el Diario As del 25.09.2021.

<sup>[</sup>https://as.com/baloncesto/2021/09/23/nba/1632386914\_628619.html, fecha 26.06.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Vid. «What Is Andrew Wiggins Religion and Faith? Details About His Ethnicity», en *TG Time* [https://www.tvguidetime.com/people/what-is-andrew-wiggins-religion-and-faith-details-about-his-ethnicity-211842.html, fecha 17.06.2022].



autoridades federativas, también por las políticas y, evidentemente, las instituciones jurídicas, a raíz de las decisiones adoptadas en este ámbito.

- 3. ANÁLISIS DEL CASO DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA
- 3.1.El conflicto normativo
- 3.1.1. La postura federativa

El conflicto normativo principal viene determinado, en primer lugar, por el grado de indefinición sobre la cuestión en la reglamentación proveniente de la patronal (NBA). El 28 de septiembre de 2021 fueron puestos a disposición de los equipos los nuevos protocolos federativos en relación con la campaña de vacunación. En ellos, se detectaba una evidente diferencia de trato entre jugadores vacunados y no vacunados de cara a intentar erradicar el virus o, al menos, que sus efectos fueran los menos gravoso posible.

Como puede imaginarse, para los reacios a la vacuna, se endurecían considerablemente las restricciones, tanto en los recintos deportivos, como en todos aquellos lugares siempre que formaran parte de la dinámica del equipo. Se trataba de disposiciones que afectaban a las relaciones personales entre compañeros, estableciendo medidas de separación y distancia de seguridad obligatoria, no solo en los vestuarios, también en los hoteles. Para éstos, sería absolutamente obligatorio someterse a pruebas diarias antes de entrar en las instalaciones del conjunto o interactuar con otros jugadores y personal, así como a las pruebas de laboratorio el día del partido. Tendrían prohibido comer en la misma habitación que otros jugadores o en la misma sala en la que lo hicieran personas incluidas en la categoría del nivel 1, que sí estaban obligadas a vacunarse (entre ellos los árbitros, empleados de las franquicias y otros trabajadores como los encargados de la retransmisión televisiva. Es decir, todos aquellos que se encuentran regularmente a menos de 15 pies de los jugadores y árbitros). Al mismo tiempo se les exigía llevar siempre la mascarilla mientras estuvieran dentro de las instalaciones de las franquicias y, en el vestuario, tener la taquilla lo más alejada posible de los profesionales vacunados. Fuera de los emplazamientos deportivos o propios de las concentraciones se limitaba enormemente la su vida social y la libertad ambulatoria. Habían de mantener siempre seis pies de distancia con respecto a cualquier persona, cumpliendo forzosamente la cuarentena de una semana en caso de haber sido contacto cercano de enfermos de Covid-



19; debían permanecer en sus residencias y en sus hoteles mientras estuvieran de viaje. Sólo podrían salir para realizar actividades esenciales, como comprar alimentos o llevar a sus hijos al colegio. Finalmente, no tendrían permitido visitar restaurantes, bares, clubes, lugares de entretenimiento o grandes reuniones en interiores.

Por su parte, para los jugadores vacunados, la previsión del protocolo era indudablemente menos restrictiva. No tendrían que someterse a test diarios. De hecho, solamente serían testados si fueran considerados contacto estrecho de algún positivo. Cuando hubieran recibido la pauta completa no era necesario que observaran la cuarentena que sí era ineludible para los no vacunados.

De esta manera, podríamos concluir que, con estos protocolos, la NBA, además de la diferenciación de regímenes en función de la actitud frente a la vacuna, y la "amenaza" de impagos<sup>23</sup>, en realidad, no se atrevió a introducir su obligatoriedad para el colectivo de los jugadores, que podían llegar a jugar sin estar vacunados. Tan solo estableció el mandato para los trabajadores incluidos en el mencionado Nivel 1. Decimos más, podríamos pensar que la NBA se conformó con señalar la conveniencia de la recepción de la vacuna para los jugadores, algo que bien podía ser tenido por una mera sugerencia. Utilizando un símil deportivo, "pasó la pelota" a las autoridades políticas, sobre quienes recaerían la responsabilidad de adoptar la decisión definitiva en este tema.

# 3.1.2. La descentralización normativa estadounidense en materia sanitaria y de salud pública

Esta situación de incertidumbre normativa se agravó aún más con el que consideramos, el segundo gran problema que afectaba a este asunto, la descentralización de la legislación sanitaria norteamericana<sup>24</sup>. Un complejo entramado de normas emanadas de hasta tres administraciones diferentes (la federal, la estatal y la local) en el que, en función de la localización geográfica, podemos encontrar distintos sentidos a la hora de

-

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Vid. nota Núm. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> A tal efecto, vid. SÁENZ ROYO, E., «Federalismo y asistencia sanitaria: distribución de competencias y financiación en Estados Unidos, Canadá y Alemania», en *Revista de Estudios Políticos* 190 (2020), pp. 71 y ss. Vid. también VILLALVÍ, J. R. y GUIX, J., «La organización de la salud pública en un contexto federal. Aportaciones desde la perspectiva de Estados Unidos», en *Gaceta Sanitaria* 20 (2006) (Supl. 3), pp. 72-80.



concebir la cuestión de la vacunación. Todo ello no hizo sino agudizar el problema y agregar un mayor índice de confusión entre los jugadores y la propia opinión pública.

Si en el nivel federal parece comúnmente aceptado que la norma general es la vacunación obligatoria, tanto de los menores, como de los adultos en tiempos de epidemias (en virtud de algunas decisiones del Tribunal Supremo) <sup>25</sup>, no debe olvidarse que, a nivel estatal, las leyes de sanidad de algunos estados han reconocido distintos tipos de exenciones a las vacunas. Podría pensarse que son solamente los criterios médicos los que han llevado a los legisladores estatales al establecimiento de este tipo de exenciones, pero también se producen reconocimiento de exenciones filosóficas y religiosas<sup>26</sup>. Ahora bien, si nos detenemos en las que indudablemente más interesan a nuestro trabajo, las exenciones religiosas, es necesario apuntar que la falta de uniformidad entre los estados es la tónica predominante. Existen estados en los que se reconocen exenciones médicas y religiosas, otros en los que se tienen por válidas las médicas, filosóficas y las religiosas, e incluso, hay estados en los que únicamente se reconocen las exenciones en las que puedan apreciarse motivos médicos que justifiquen tal concesión. Éste es precisamente el caso de los dos estados en los que Irving y Wiggins desempeñan su actividad profesional. Tanto Nueva York, como California, únicamente admiten justificaciones de carácter médico para que los ciudadanos puedan ser eximidos de las vacunas. Además, ambos estados han procedido a modificar recientemente su normativa sanitaria para eliminar otro tipo de razones que no sean de naturaleza sanitarias.

En lo que concierne a Nueva York, el detonante que impulsó el cambio fue la altísima cifra de casi un millar de casos de sarampión (según los Centros de Control y Prevención de Enfermedades) detectados en el estado durante 2019. De ellos, aproximadamente 600 se concentraban en dos comunidades judías ultraortodoxas ubicadas en Rockland y Brooklyn que, ni cerrando sus escuelas, pudieron contener el número de infecciones<sup>27</sup>. El reporte de este número de contagios motivó que el 14 de

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup>Vid. MESEGUER VELASCO, S. en «Libertad religiosa, salud pública y vacunación Covid-19», cit. pp. 11-12.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> La información relativa a las excepciones sanitarias previstas en la legislación sanitaria de los cincuenta y un estados que componen los Estados Unidos puede extraerse en la web del *National Vaccine Information Center*.

<sup>[</sup>https://www.nvic.org/, fecha 18.06.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Vid. «Nueva York elimina exención religiosa a la vacunación para afrontar brote de sarampión», en el portal de *Edición Médica*, del 14.06.2019.



junio de ese año, se convirtiera en ley el proyecto A2371. Un proyecto que derogaba el apartado noveno de la sección 2164 de la Ley de Salud Pública, eliminando así las exenciones religiosas a las vacunas en el territorio estatal.

Para las autoridades de California, a comienzos de 2015, fue crucial la constatación de más de un centenar de casos de sarampión en un brote iniciado en el Disneyland Park de Anaheim, siendo así que un porcentaje cercano al 70% de los casos encontraba su explicación en la ausencia de la vacuna<sup>28</sup>. La alerta sanitaria, el 30 de junio del citado año, indujo a la aprobación del proyecto del senado número 277. El mismo incorporaba la supresión de la sección 120365 del Código de Salud y Seguridad Pública, eliminando cualquier tipo de exención personal o religiosa a la vacunación a partir del año 2016.

Pero la falta de uniformidad a la que aludíamos en párrafos anteriores, no se agota con las divergencias en la apreciación de exenciones distintas en función de los estados. Existe un dato que complica aún más el laberinto normativo, las diversas formas de otorgar cobertura jurídica a la obligatoriedad/voluntariedad de la vacuna frente al Covid-19 en el ámbito laboral. No pocos Estados han optado por la vacunación obligatoria en ciertos sectores laborales, mientras que en otros las reglas que obligaban a vacunarse a los trabajadores han sido prohibidas o bloqueadas. También hay estados en los que, simplemente, no se han promulgado disposiciones de este tipo que resultaran de aplicación en el ámbito laboral. En este sentido, para seguir focalizando nuestra atención en los estados en los que se ubican los equipos de los baloncestistas objetores, hemos de

<sup>[</sup>https://www.edicionmedica.ec/secciones/avances/nueva-york-elimina-la-exencion-religiosa-a-la-vacunacion-para-enfrentar-brote-de-sarampion-94281, fecha 23.06.2022]

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Vid. la noticia «California: 70 casos de sarampión en brote iniciado en Disneylandia», en *BBC News* del 22.01.2015.

 $<sup>[</sup>https://www.bbc.com/mundo/ultimas\_noticias/2015/01/150122\_ultnot\_california\_brote\_sarampion\_vacunas\_jg, fecha 23.06.2022].$ 



apuntar que tanto Nueva York<sup>29</sup> como California<sup>30</sup>, establecieron mandatos de vacunación para sus trabajadores en 2021.

<sup>29</sup> La primera Orden publicada sería la del 18 de agosto en la que se implementaban diferentes anuncios del Gobernador Cuomo. Entre ellos podemos citar aquel el que se señalaba, que los trabajadores de la salud que estuvieran de cara al paciente en los hospitales estatales deberían vacunarse contra el Covid-19 antes del Labor Day [6 septiembre de 2021]. Se señalaba además que, todos los empleados del Estado de Nueva York deberían vacunarse contra el Covid-19 antes del citado día y los empleados estatales que no se vacunasen deberían someterse a pruebas de Covid-19 semanalmente. Además, el gobernador anunció que todos los trabajadores del ámbito de la salud en el estado, incluyendo el personal de los hospitales y centros de atención a largo plazo (por ejemplo, hogares de ancianos, cuidado de adultos, y otros entornos de atención congregada), estaban obligados a vacunarse contra el Covid-19 antes del lunes 27 de septiembre. Esta orden sería completada con la adoptada, con carácter de urgencia, el 15 de septiembre, que compelía a ciertas entidades sanitarias (hospitales, agencias de salud a domicilio, ciertos programas de atención domiciliaria, hospicios y centros de atención para adultos) a que exigieran al personal, incluido el personal contratado y los voluntarios, que estuviera totalmente vacunado contra el Covid-19 a menos que concurriese alguna exención. Finalmente, los mandatos en esta rama concluirían el 5 de octubre. Fecha en la que la Gobernadora Hochul daba a conocer un "plan para ampliar el mandato de vacunación de los trabajadores de la salud e incluir a los empleados que trabajan en ciertas instalaciones que ofrecen atención médica a las personas atendidas por la Oficina de Salud Mental y la Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo". En virtud de esta nueva directriz, "el personal que trabaje en [estos] entornos... deberá demostrar que ha recibido al menos la primera inyección de una serie de vacunas COVID-19 antes del 1 de noviembre, sin opción de prueba. Antes de ese requisito, el personal de estos entornos deberá someterse a pruebas semanales, si no está vacunado, a partir del 12 de octubre".

En relación con el sector educativo, la Gobernadora Hochul, en fecha 31 de agosto, anunciaba que trabajaría "para poner en marcha la prueba semanal obligatoria de Covid-19 para los empleados de las escuelas públicas y concertadas que no estén vacunados, y para establecer un requisito de vacunación para todo el personal de las instalaciones reguladas por el estado y los entornos de congregación". Días después, el 2 de septiembre, informaba que "el Consejo de Salud Pública y Planificación Sanitaria ha aprobado un reglamento de emergencia y el Comisionado de Salud emitió una determinación que requiere que todos los maestros, administradores y otros empleados de las escuelas se sometan a pruebas semanales de COVID-19 a menos que muestren una prueba de vacunación[...].El reglamento de emergencia, que autoriza al Comisionado a exigir pruebas semanales o pruebas de vacunación, se aplicará a todas las escuelas del Estado de Nueva York hasta que no sea necesario, tal como se describe en el lenguaje del reglamento".

<sup>30</sup> En el ámbito sanitario, el 26 de julio, el Gobernador Nawson anunciaba que a partir del 2 de agosto todos los trabajadores del estado -además de los trabajadores de la atención sanitaria y de los centros de alto riesgo- debían mostrar una prueba de vacunación completa o someterse a una prueba al menos una vez a la semana. Este mandato fue ampliado el día 5 de agosto, cuando se extendió el requisito de vacunación a otros tipos de centros de atención médica. Ese mismo día se emitieron dos nuevas órdenes de salud pública. La primera requería que los trabajadores de los centros de atención médica estuvieran completamente vacunados o recibieran su segunda dosis antes del 30 de septiembre de 2021. La segunda, se aplicaba a los visitantes de los hospitales, centros de enfermería especializada y centros de cuidados intermedios (esta segunda orden fue sustituida por una orden emitida el 26 de agosto. Además, en este ámbito se debía estar a lo dispuesto por la orden del Departamento de Salud Pública de 28 de septiembre relativa a la Vacunación para Instalaciones de Cuidado de Adultos y Trabajadores de Cuidado Directo, que exigía la vacunación de los trabajadores de las instalaciones de cuidado de adultos y ancianos y aquellos empleados en entornos de cuidado directo en el hogar. Estos trabajadores debían tener su primera dosis de un régimen de una dosis o su segunda dosis de un régimen de dos dosis antes del 30 de noviembre.

En el ámbito educativo, el 11 de agosto, el Departamento de Salud Pública emitió una orden de salud pública que requería que todo el personal escolar mostrara una prueba de vacunación completa o se sometiera a una prueba al menos una vez por semana. La orden se aplicaría en las escuelas públicas y privadas K-12, pero no se aplicaba en la educación superior o instalaciones de cuidado de niños.



Los mandatos estatales para trabajadores a los que acabamos de referirnos se complementan con el tercer nivel administrativo en la sanidad norteamericana, la Administración local<sup>31</sup>. Y es que, el marco competencial adquirido por las entidades locales en materia de salud pública ha permitido que éstas establecieran condiciones concretas en torno a la vacunación que fueron definidas en función de las características de seguridad, distancia, afluencia y ventilación de los lugares, o bien, en función de la actividad laboral que se desempeñe.

La ciudad de Nueva York fue especialmente prolífica en su actividad normativa durante 2021, emitiendo un sinfín de disposiciones e introduciendo constantes cambios en su legislación que ocasionaron un alto grado de desconcierto en la población. Entre todas ellas, la principal de las directrices puestas en práctica por el acalde Bill Di Blasio fue la orden Key to New York City de 16 de agosto (en adelante, y como fue abreviada por las autoridades locales, K2NYC), en la que se establecía que "los empleados y propietarios de los establecimientos donde se ofrezca gastronomía o entretenimiento y donde se practique actividad física deben mostrar una prueba de que han recibido al menos una dosis de una vacuna aprobada contra el COVID-19". En aplicación de la K2NYC, el 13 de diciembre, el Comisionado de Sanidad y Salud mental, como consecuencia de la propagación de la variante Omicron, endureció los criterios relativos a las medidas de vacunación forzosa, afectando sobre todo a las empresas privadas. Así, se compelía a todas las entidades no integradas en el sector público que tuvieran empleado a más de un trabajador en la ciudad de Nueva York o que mantuviera un lugar de trabajo en la misma, a que se aseguraran de que todos sus trabajadores estuvieran en condiciones de presentar una prueba de estar vacunados contra el Covid-19.

Mucho más concreta fue la normativa de San Francisco, sobre todo por la causa que la generó, el debate suscitado por la negativa a vacunarse del jugador del equipo local (*Golden State Warriors*) Andrew Wiggins. La entrada en vigor de la modificación de la ordenanza local para la contención del virus, *Safer Return Together Health Order* operada

Días más tarde (19 de agosto), en los mismos términos que el mandato de vacunación en el sector educativo fue proclamado para los trabajadores de instituciones penitenciarias y centros de detención estatales y locales.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Sobre las relaciones entre las estructuras sanitarias estatales y locales vid. VILLALVÍ, J. R. y GUIX, J., «La organización de la salud pública en un contexto federal. Aportaciones desde la perspectiva de Estados Unidos», cit., pp. 77-78.



a finales de julio de 2021, trajo como consecuencia que, a partir del 20 de agosto, fuera necesaria una prueba de vacunación para todos los ciudadanos a partir de 12 años que quisieran presenciar cualquier evento cubierto en el que se congregaran más de 1000 asistentes. Ciertamente, nada en concreto se establecía para los deportistas, pero todo hacía indicar que el órgano competente, el Departamento de Salud Pública, en lo que respecta a este requisito, tenía previsto aplicar a los jugadores y al personal de los Warriors el mismo tratamiento dispensado a los aficionados. Ante sospechas como las que acabamos de reproducir, y sin esperar a que las fuentes oficiales confirmaran este extremo, Wiggins decidió solicitar la exención religiosa a la NBA. Una solicitud que no hizo sino aumentar la crispación en la ciudad, siendo necesaria la clarificación *ex profeso* del alcance de las medidas sanitarias por parte del Departamento de Salud Pública. Su circular de 24 de septiembre de 2021 afirmaba que:

"En los grandes y mega eventos cubiertos, todos los asistentes de 12 años o más deben estar vacunados. De acuerdo con la orden actual, si no están vacunados, no pueden entrar en las zonas interiores, independientemente de la razón por la que no estén vacunados, y no podrán ser eximidos de este requisito aunque demuestren que poseen una exención médica o religiosa. Esta misma regla se aplica a los artistas y jugadores empleados por el anfitrión en grandes y mega eventos en interiores cubiertos por los requisitos de vacunación de la ordenanza de salud pública".

Como puede imaginarse, ante la cercanía del inicio de la competición (octubre de 2021) y la normativa promulgada en sus respectivos estados y ciudades, el horizonte para los jugadores objetores se planteaba completamente desalentador, fundamentalmente, en el caso de Wiggins, cuya pretensión había sido expresamente denegada. Los protagonistas de nuestro trabajo habían tenido la mala fortuna de desempeñar su actividad laboral en las dos únicas ciudades (con franquicias NBA) que prohibieron la entrada a las personas que no estuvieran vacunados en pabellones. Ello significaba que, si los jugadores no recibían la autorización para poder competir en sus propios centros deportivos, además de los entrenamientos con el resto de sus compañeros, se perderían, como mínimo, la mitad de los encuentros de la fase regular, en total 41 de los 82 partidos de los que consta dicha fase. Un "lujo" que, por razones obvias, las franquicias no estaban dispuestas a permitirse. A pesar del sombrío panorama, como comprobaremos, todavía quedaban importantes recursos jurídicos a su disposición que merecen nuestro tratamiento y serán examinados a continuación.



### 3.2. Los recursos legales ¿al alcance de los jugadores?

En el plano jurídico, cuando hablamos de las posibles alternativas de los protagonistas de nuestro trabajo por razón de su religiosidad no podemos dejar de lado la importancia de la *First Amendment*<sup>32</sup> de la Constitución de los Estados Unidos. Gracias a ella, la instauración de las dos famosas cláusulas *Establishment Clause* y *Libre Exercise Clause* impiden tanto la proclamación de confesionalidad nacional, como la prohibición del libre ejercicio de la libertad religiosa<sup>33</sup>. Ahora bien, como señala Witte, el espíritu con el que inicialmente fue aprobado el texto de la Primera Enmienda, hoy día, "ha dado origen a una amplia generación de enfoques, y las grandes rivalidades entre ellos se combaten en los tribunales federales y estatales, en las legislaturas y en los organismos de todo el país"<sup>34</sup>. En los últimos años, la realidad que mejor ilustra tal afirmación es lo sucedido con la objeción de conciencia a la vacuna. Indudablemente, la fundamentación constitucional de las exenciones religiosas que los diferentes estados han ido reconociendo por motivos religiosas ha querido buscarse en las cláusulas derivadas de la Primera Enmienda, siendo los tribunales los que, en función de las circunstancias de los casos concretos, han modulado tan categórica información<sup>35</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> "El Congreso no podrá hacer ninguna ley con respecto al establecimiento de una religión, ni prohibiendo la libre práctica de la misma; ni limitando la libertad de expresión, ni de prensa; ni el derecho a la asamblea pacífica de las personas, ni de solicitar al gobierno una compensación de agravios".

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> En relación con el establecimiento de la Primera Enmieda puede consultarse la amplia dedicación a lo largo de las monografías de MORÁN, G., *La protección jurídica de la libertad religiosa en USA, Servicio de Publicaciones e Intercambio científico (Universidade de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela 1989 y la de PALOMINO, R., *Las objeciones de conciencia. Conflictos entre conciencia y ley en el derecho norteamericano*, Madrid 1994 y el artículo de MARTÍNEZ TORRÓN, J., «Las objeciones de conciencia en el Tribunal Supremo norteamericano», en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado* 1 (1985). Además de las referencias en la doctrina española, conviene tener presente los trabajos de WITTE, J., «La libertad religiosa en Estados Unidos: Una perspectiva internacional», en *Ius Humani, Revista de Derecho* 8 (2019). Del mismo autor, «Teología y política de la libertad religiosa en Norteamérica: cuatro modelos procedentes de la época fundacional», en *Persona y Derecho* 77.2 (2017), pp. 373-375 y SIERRA MADERO, D. M., «La objeción de conciencia en el Derecho norteamericano. Una referencia para México", en SALDAÑA. J., *Diez años de vigencia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en México* (1992-2002), México 2003, pp. 61-89.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> WITTE, J., «La libertad religiosa en Estados Unidos: Una perspectiva internacional», en *Ius Humani, Revista de Derecho*, cit., p. 101.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> La profesora Silvia Meseguer realiza un exhaustivo recorrido a través de la jurisprudencia estadounidense en relación con la interpretación de la Primera Enmienda como sustento de las exenciones religiosas en las vacunas. Puede seguirse en MESEGUER VELASCO, S. en «Libertad religiosa, salud pública y vacunación Covid-19», cit., pp.11-20. Vid. también MARTÍNEZ TORRÓN, J., «Las objeciones de conciencia en el Tribunal Supremo norteamericano», cit., p. 424 (nota 115).



Además de la Primera Enmienda, la *Civil Rigths Act* de 1964 (en adelante, Ley de 1964) constituye una referencia absolutamente imprescindible. La ley que a mediados del siglo XX pretendió escenificar el gran paso hacia la igualdad y los derechos civiles de la población negra norteamericana, encumbrando (por su importancia en el proceso de elaboración de la misma) la figura de Martin Luther King, también guardaba una herramienta muy valiosa para los objetores. Esta ley supuso el final de la separación de ciudadanos de diferente raza en los lugares públicos y la supresión de las situaciones de discriminación basadas no solo en la raza, también en la nacionalidad, origen y condición religiosa.

Todo ello propició que el legislador norteamericano incluyera en la norma el Título VII (secciones 701 y ss.) dedicado a la igualdad de oportunidades en el empleo, del que se deriva la posibilidad de que los trabajadores pudieran solicitar la "acomodación razonable" de sus creencias en sus respectivos puestos de trabajo si las mismas pudieran colisionar con sus obligaciones laborales. En lo que hace a la imperativa recepción de las vacunas, esto suponía un palpable avance, pues hacía decaer el riesgo de que "ciertos empleadores pudieran limitar el acceso a aquellos trabajadores que no cumplan con el requisito de la vacunación, principalmente cuando se trate de determinadas actividades que conllevan un riesgo especial para la salud del resto de los empleados (por ejemplo, personal sanitario, escuelas, Fuerzas Armadas, centros penitenciarios, residencias de ancianos, etc.)" La acomodación razonable suponía pues uno de los últimos reductos para todos aquellos cuya religiosidad les inducía a manifestar fundadas dudas a la hora de recibir la vacuna. Una nueva forma de defender sus derechos como trabajador y como creyente, intentando en última instancia salvaguardar sus convicciones religiosas.

Pero, al tiempo que se consolidaba la opción de solicitar la acomodación, el legislador se aseguró de establecer las cautelas necesarias para que lo que puede ser tenido

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> En mayor profundidad, vid. RUIZ VIEYTEZ, E. «Acomodo razonable y diversidad cultural: valoración y crítica», en *Derechos humanos, migraciones y diversidad*, en SOLANES CORELLA, A. (Ed.), Valencia 2010, pp. 65-103; SEGLERS GÓMEZ-QUINTERO, A., «La acomodación de las festividades religiosas y la nueva protección por discriminación indirecta en el orden laboral», en *Ius Canonicum* 44, 88 (2004), pp. 660 y ss.; BORGES BLÁZQUEZ, L., «Derechos e integración: el Acomodo Razonable como instrumento para la igualdad material», en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* 23 (2011), especialmente pp. 49-52; MARTÍN VIVES, J., «La acomodación razonable para la religión en el lugar de trabajo en E.E.U.U., Canadá y Europa. Lecciones de esa experiencia aplicables al ámbito latinoamericano», en *Revista Latinoamericana de Derecho y Religión* 3.1 (2017), pp. 10 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> MESEGUER VELASCO, S. en «Libertad religiosa, salud pública y vacunación Covid-19», cit., p. 18.



como una garantía en manos (en nuestro trabajo) de los fieles fuese rigurosamente eso y no una frívola herramienta empleada malintencionadamente para sortear los deberes propios de la actividad profesional. Para ello, la propia Ley de 1964, en su sección 705, creó la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (desde ahora, CIOE) que es el órgano encargado de establecer los criterios para que pueda ser apreciada la acomodación razonable por razón de las creencias religiosas de manera efectiva y ajustada a Derecho. De la actividad de la referida comisión, interesa resaltar la nota aclaratoria<sup>38</sup>, publicada el 3 de junio de 2014, en la que se trataba de dilucidar si los empleadores tenían la obligación de realizar adaptaciones según las creencias y prácticas religiosas de los solicitantes de empleo y empleados. La respuesta de la Comisión fue clara. "El Título VII de la Ley de 1964, prohíbe la discriminación laboral sobre la base de la religión. Esto incluye realizar adaptaciones según las creencias o prácticas religiosas que de manera sincera profesa el empleado a menos que dichas adaptaciones impusieran una carga onerosa". Despejada la incógnita quedaban, a nuestro juicio, dos conceptos por definir. En primer lugar, el de "creencias sinceras" y, en segundo término, detallar qué ha de entenderse por "carga onerosa". Conceptos claves, pues son los parámetros utilizados por la CIOE para que pueda ser concedida la ya comentada acomodación.

Con respecto a la sinceridad de las creencias y de las prácticas religiosas, la citada nota de junio de 2014 apunta:

"El Título VII define la "religión" de manera muy amplia. Incluye religiones tradicionales y organizadas como el cristianismo, el judaísmo, el islamismo, el hinduismo y el budismo. También incluye creencias religiosas que son nuevas, inusuales, no forman parte de una iglesia formal, o son solo profesadas por una escasa cantidad de personas.

Algunas prácticas son religiosas para una persona, pero no lo son para otras, como no trabajar los sábados o los domingos. Una persona puede no trabajar los sábados por razones religiosas, mientras que otra puede no hacerlo los domingos por razones familiares. Conforme al Título VII, una práctica es religiosa si el motivo del empleado para profesar dicha práctica es religioso.

religiosas-en-el-lugar-de, fecha 17.06.2022].

\_

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Vid. «Lo que debe saber sobre las adaptaciones por razones religiosas en el lugar de trabajo", en la web de la *Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo* el 03.06.2014. [https://www.eeoc.gov/es/laws/guidance/lo-que-debe-saber-sobre-las-adaptaciones-por-razones-



Las filosofías sociales, políticas o económicas, o las preferencias personales, no son creencias "religiosas" conforme al Título VII".

En función del texto transcrito, hemos querido resaltar como la CIOE, lejos de catalogar como creencias y prácticas sinceras solamente a aquellas que provienen de las tradicionales concepciones religiosas, concede margen de actuación para los miembros de nuevos movimientos religiosos. Propiciando así que estos desconocidos dogmas y prácticas habituales de naturaleza religiosa puedan servir de base a eventuales solicitudes de acomodo.

Solo restaba pues conocer qué entendía la CIOE por "carga onerosa", toda vez que el alcance de este último representa el límite para que pueda ser concedido el beneficio de la acomodación. En lo que a este concepto se refiere, la referida nota de 3 de junio de 2014 indica:

"Entre los ejemplos de cargas sobre la empresa que son más que mínimas (o constituyen una "carga onerosa") se incluyen los siguientes: infringir un sistema de antigüedad, provocar la falta del personal necesario, poner en peligro la seguridad o la salud o costarle al empleador más de un monto mínimo.

Si un cambio en el cronograma impusiese una carga onerosa, el empleador debe permitirles a los compañeros reemplazar al empleado en cuestión o cambiar turnos de manera voluntaria con este para adaptarse a sus creencias o prácticas religiosas.

El pago infrecuente de horas extra a los empleados que realizan reemplazos en los turnos no se considera una carga onerosa. Las preferencias del cliente o el descontento de los compañeros no justifican el hecho de rehusarse a brindar una adaptación por razones religiosas".

Conectando las definiciones y conceptos establecidos por la CIOE al objeto de nuestro trabajamos, parecía quedar muy poco margen para que las pretensiones de Irving y Wiggins pudieran fructificar. Desde luego, las razones de la teoría de la conspiración de Irving están muy alejadas de lo que la CIOE tiene por creencias sinceras. Quizás podríamos apuntar lo mismo en lo que hace a la negativa de Irving, por la indefinición de los motivos argüidos y por las dudas acerca de si los mismos poseen un fundamento religioso. A todo ello hemos de añadir el presupuesto de la carga onerosa que para las franquicias supondría perder a los jugadores, eminentemente, si se tienen en consideración el número de encuentros que ambos estarían fuera de las convocatorias oficiales.



#### 4. LAS SOLUCIONES AL PROBLEMA

# 4.1. El fin de la controversia político-jurídica en el asunto Irving

Como hemos venido adelantando desde el comienzo de nuestro trabajo, la normativa de salud pública estadounidense, en sus tres niveles, en modo alguno mostraba resquicios que pudieran ser utilizados por los jugadores reacios a recibir la vacuna contra el Covid-19. Aún así, ambos jugadores trataron de agotar todos los recursos jurídicos al alcance, aunque la estrategia seguida por uno y otro fue bien distinta.

El australiano de los Nets no quiso forzar a la NBA a que se pronunciara, descartando solicitar a la máxima autoridad deportiva la exención religiosa que le permitiera jugar los partidos de su equipo en su propio estadio, el *Barclays Center* y en aquellos otros recintos, como el Chase Center de San Francisco, cuya legislación local vetaba la entrada a los no vacunados. De esta manera, su caso, se convertiría en un ejemplo de manual de objeción de conciencia, renunciaba al cumplimiento de sus obligaciones laborales para salvaguardar lo que el deportista consideraba sus creencias religiosas. Ello ocasionó que, en cumplimiento de la legislación de Nueva York, durante grandes tramos de la temporada, fuera apartado del equipo por los responsables de la franquicia. De los 86 partidos que disputó su equipo (82 de la fase regular más los cuatro de la primera ronda del *Playoff* en los que cayeron eliminados ante los Boston Celtics), Irving solo fue de la partida en 29 de ellos<sup>39</sup>. La realidad es que estuvo sin jugar hasta que la directiva de los Nets, mirando hacia otro lado, acabó reconociendo que era una pieza clave para alcanzar los resultados pretendidos. Por esta razón, fue entrando ocasionalmente en la dinámica del equipo, disputando los encuentros que tuvieron lugar en aquellas ciudades cuya legislación sanitaria no compelía a los actores del basket norteamericano a recibir el suero. Al final, lo único cierto es que causó baja en la friolera de 57 partidos (el 66,27 %), todos de fase regular. Un número demasiado elevado de ausencias que, obviamente, afectaron a sus emolumentos (dejando de ingresar más de 13 millones de dólares)<sup>40</sup>, avivando en el seno de la institución un malestar que, a finales de

.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Pueden seguirse las estadísticas de competición de Irving en la web oficial de la NBA, concretamente a través del enlace siguiente:

<sup>[</sup>https://www.nba.com/stats/player/202681, fecha 21.06.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Vid. RUBIO, M., «Kyrie y los Nets se distancian y asoman Lakers, Knicks y Clippers», en el *Diario As*, del 21.06.2021.

<sup>[</sup>https://as.com/baloncesto/nba/kyrie-y-los-nets-se-distancian-y-asoman-lakers-knicks-y-clippers-n/, fecha 21.06.2021].



la temporada pasada, parecía significar el fin de la etapa de Irving en los Nets. Tanto que, todo hacía indicar que las negociaciones que se produjeron entre los *Nets* y *Los Ángeles Lakers* llegarían a buen puerto y se produciría la salida del jugados australiano de la franquicia de Nueva York<sup>41</sup>. Aunque los representantes de ambas entidades no fueron capaces de obrar el milagro y el base continuó ligado al conjunto neoyorquino, parecía evidente que en la primera oportunidad que tuvieran los *Nets* traspasarían a su estrella. Dicha oportunidad se presentó en febrero de este mismo año, momento en el cual el jugador acabó pidiendo ser traspasado para recalar en los Dallas Maverick<sup>42</sup>.

En el proceso, es de justicia reconocer que tampoco ayudó el hecho de que, durante los primeros meses de competición, fueran las sentencias del Tribunal Supremo de los Estados Unidos las que oscurecieran el camino de la aventura negacionista de Irving. A tal efecto, el alto tribunal, en diciembre de 2021<sup>43</sup>, denegó la petición de exención religiosa al mandato de vacunación obligatoria para los trabajadores integrados en la red de la sanidad neoyorquina<sup>44</sup>. Salvando las distancias, Irving se encontraba en una situación similar. Seguía siendo un trabajador que, en virtud de las normas de Nueva York, estaba obligado a vacunarse para trabajar. Por ello, no cabía esperar que, habiendo sido rechazada la exención religiosa a trabajadores del ámbito sanitario, en la hipótesis de que los *Nets* hubieran querido llegar hasta tan alta instancia, hubieran podido obtener un pronunciamiento en sentido favorable.

No fue hasta pasados unos meses, casi al final de la fase regular de la temporada, cuando la situación experimentaría una profunda transformación gracias al cambio de gobierno local en Nueva York. En febrero de 2022, el nuevo alcalde, Eric Adams, anunció la relajación de medidas impuestas por la ordenanza K2NYC aprobada por el exalcalde Di Blasio. En su comunicado, declaraba que:

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> A tal efecto, vid. BORREGUERO, J. P. «Lakers y Nets, en conversaciones por el traspaso de Kyrie Irving», en *Blogdebasket.com* el 03.07.2022.

<sup>[</sup>https://www.blogdebasket.com/2022/07/03/lakers-nets-conversaciones-traspaso-kyrie-irving, 6cha 03.07.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> En lo que respecta a su traspaso por los Mavericks, puede ser consultado el artículo de JIMÉNEZ, M., «Kyrie Irving, un refuerzo de lujo para los Dallas Mavericks de Doncic», en *El País*, el 05.02.2023. [https://elpais.com/deportes/2023-02-05/kyrie-irving-a-punto-de-fichar-por-los-dallas-mavericks.html, fecha 21.03.2023].

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup>Sentencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, asunto *Dr. A v. Hochul*, 13 de diciembre de 2021 <sup>44</sup> La sentencia comentada es heredera de la decisión del mismo tribunal en el asunto *Does v. Mills*, de 29 de septiembre del mismo año. En ella, el alto tribunal había denegado el reconocimiento de la exención religiosa al mandato de vacunación aplicable allos trabajadores sector sanitario en el estado de Maine.



"Las cifras de la ciudad de Nueva York siguen bajando día tras día, así que, mientras los indicadores de COVID muestren un bajo nivel de riesgo y no veamos sorpresas esta semana, el lunes 7 de marzo también levantaremos los requisitos de Key2NYC. Esto dará a los empresarios el tiempo necesario para adaptarse y nos permitirá asegurarnos de que estamos tomando las mejores decisiones en materia de salud pública para el pueblo de Nueva York. Todos los demás mandatos de vacunación en la ciudad de Nueva York seguirán vigentes en este momento, ya que son, y han sido, vitales para proteger a los neoyorquinos"<sup>45</sup>.

Esto suponía que, en el mes de marzo, sería suprimido el mandato de llevar mascarilla en interiores y el que exigía a cualquier persona tener que mostrar al menos una prueba de vacunación para entrar en restaurantes, gimnasios, espectáculos y ciertos espacios de reunión que no estuvieran al aire libre. Pese a la modificación instaurada, el resto de las normas que complementaban a la ordenanza en materia de vacunación, como la orden de 13 de diciembre que exigía la vacunación de todos los trabajadores del sector privado de Nueva York, seguirían estando en vigor. Lo mismo sucedía con los protocolos de la NBA de septiembre del año anterior que establecían estrategias orientadas a la separación de jugadores vacunados y no vacunados en vestuarios. En términos prácticos, ello se traduciría en que Irving podría acudir al estadio, incluso sin mascarilla, pero no entrar en el vestuario, ni entrenar y, obviamente, seguiría teniendo prohibido jugar<sup>46</sup>.

Se producía así una situación extraña que generaba además evidentes muestras de desigualdad, pues conviene tener presente que la orden de 13 de diciembre estaba prevista solamente para los trabajadores del sector privado de Nueva York y las empresas afincadas en la ciudad que tuvieran más de un trabajador. Ello significaba que los empleados del sector privado de fuera de la ciudad no estaban bajo el mandato de la norma. Siguiendo esta interpretación, y aplicado a nuestro trabajo, si un jugador de una franquicia de fuera de Nueva York no estuviera vacunado podría competir perfectamente en el *Barclays Center*. Esta paradoja dejaba sin argumentos a una corporación local que,

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> El anuncio, bajo el título «Mayor Adams' Statement on Mask Mandates in Schools, Vaccine Mandates Across NYC» fue publicado en *NYC*, la web oficial de la ciudad de Nueva York, el 27.02.2022. [https://www1.nyc.gov/office-of-the-mayor/news/096-22/mayor-adams-on-mask-mandates-schools-vaccine-mandates-across-nyc, fecha 16-06.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Tan es así que el domingo 13 de marzo, Irving apareció en las gradas del *Barclays Center* para presenciar el encuentro entre los *Nets* y los *Knicks*. Gracias a la relajación de las medidas podía entrar en el pabellón, pero aún no podía jugar. Aunque no formó parte del equipo esa noche, en el descanso, quiso estar en el vestuario para apoyar a sus compañeros. Infringía de este modo los protocolos de seguridad de la NBA y los de la orden de Nueva York de 13 de diciembre. Por todo ello, los *Nets* recibieron una sanción de 50.000 dólares.



por este motivo, venía siendo criticada por el alto comisionado de la NBA<sup>47</sup>. Irving era demasiado importante para los *Nets* y para la propia NBA y la presión social y de la patronal<sup>48</sup> acabaron consiguiendo que, a finales de marzo de 2022, el alcalde Adams desterrara también los imperativos en la vacunación del sector privado neoyorquino<sup>49</sup>, facilitando que el base australiano pudiera volver a la disciplina del equipo con absoluta normalidad.

# 4.2. Denegación de la exención religiosa en el caso Wiggins

La complejidad del asunto Irving contrasta con la facilidad con la que fue resuelta la objeción de conciencia de Wiggins en la costa oeste. El jugador de los *Golden State*, como ya habíamos mencionado, solicitó a la NBA que intercediera por él ante las autoridades sanitarias, solicitando en su nombre la exención religiosa que le permitiera seguir compitiendo sin recibir la vacuna. Sin embargo, para la sorpresa del alero del equipo californiano, la patronal no quiso aventurarse a provocar que una decisión suya en el sentido deseado por el jugador pudiera significar el punto de partida de una contienda jurídica con las autoridades competentes en materia de salud pública, ni a nivel estatal, ni en la propia ciudad de San Francisco.

[https://www.nytimes.com/2022/03/24/nyregion/vaccine-mandate-kyrie-adams.html, fecha 21.06.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Según Silver, "lo extraño de ella [la norma de Nueva York de 13 de diciembre] es que solo se aplica para jugadores locales. Si esa ley trata de proteger a las personas que hay en el pabellón, no tiene sentido que un jugador visitante pueda jugar en el Barclays y otro que es local no pueda hacerlo. Por esto mismo, deberían revisar esta ordenanza". Declaraciones extraídas del artículo de ÁLVAREZ, G., «Silver le echa un cable a Kyre Irving y se queja del mandato de vacunación de Nueva York», en *Mundo Deportivo* del 16.02.2022.

<sup>[</sup>https://www.mundodeportivo.com/baloncesto/nba/20220216/1001751816/silver-le-echa-cable-irving-nets-queja-mandato-vacunacion-nueva-york.html. fecha 21.06.2022].

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> En la misma comparecencia en la que se pronunció en los términos señalados en la cita anterior, Silver fue más allá, llegando a solicitar un régimen especial para los jugadores, trasladando toda la presión al alcalde de Nueva York: "Puedo imaginar un escenario en Brooklyn, como parte de Nueva York, en que el nuevo alcalde, Eric Adams, decida cambiar el mandato de vacunación obligatoria en recintos cerrados, particularmente si tan solo afecta a los jugadores locales". Ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> El 24 de marzo el alcalde anunció en rueda de prensa el levantamiento del mandato de vacunación en la ciudad de Nueva York para los atletas profesionales y los artistas radicados en ella. En dicha rueda de prensa restó importancia a las presiones ejercidas por los grupos de poder como la NBA, justificando su decisión en el papel fundamental que desempeñan el deporte y el espectáculo en la recuperación económica de la ciudad tras la pandemia. Vid. MAIS, J.C. Y RUBINSTEIN, D. «Inside New York City's Decision to end Vaccination Mandate for Pro Athletes», en *The New York Times* del 24.03.2022.



La manera de proceder fue sencilla, la NBA esperó que el Departamento de Salud Pública de la ciudad de San Francisco se pronunciara. De hecho, la decisión de la autoridad federativa fue publicada el mismo día que se dio a conocer el sentido de la circular del Departamento de Salud Pública de San Francisco, es decir, el 24 de septiembre de 2021. En un comunicado denominado "Declaraciones de la NBA sobre la solicitud de exención religiosa de Andrew Wiggins", de manera escueta se afirmaba:

"La NBA ha revisado y denegado la solicitud de Andrew Wiggins de exención religiosa de la orden del Departamento de Salud Pública de San Francisco que exige la vacunación contra la COVID-19 a todos los participantes mayores de 12 años en grandes eventos en interiores. Wiggins no podrá jugar en los partidos de los Warriors en casa hasta que cumpla con los requisitos de vacunación de la ciudad".

Se confirmaban así los peores augurios del alero de los Warriors pues, la autoridad deportiva se había encargado de recordarle que la denegación de la exención, llevaba indudablemente aparejada la imposibilidad de disputar los partidos en los que su equipo se desempeñara como local y en todas aquellas ciudades donde la presentación del certificado de vacunación fuese ineludible. Una advertencia que, al parecer, hizo reaccionar al jugador. Cumpliendo lo que había manifestado ("no me vacunaré a menos que me obliguen"), decidió vacunarse a comienzos de octubre, apenas dos semanas antes del comienzo de la competición. Ponía así fin a las oleadas de críticas y discusiones sobre la gestión de su deber de vacunación durante el verano. Temática que había copado la inmensa mayoría de los debates en los foros de la opinión pública californiana y que, finalmente, se saldó con final feliz para la franquicia propietaria de sus derechos federativos y, por extensión, también para los seguidores de la misma.

#### 5. CONCLUSIÓN

Como hemos podido comprobar, la objeción de conciencia sigue suponiendo una laguna que presenta no pocas dificultades a los ordenamientos jurídicos nacionales. Que el Derecho camina siempre detrás de la sociedad y de los condicionantes que inciden en ella es una obviedad que no ha de ser sometida a discusión. La pandemia representa el mejor de los ejemplos. En apenas unos días fue necesario legislar dando cabida a una serie de aspectos que, hasta ese momento, resultaban totalmente desconocidos para la



población mundial. Además de ellos, la técnica legislativa del momento comportó, con carácter general, la instauración de un paquete de restricciones que acabaron limitando nuestro día a día, afectando a conductas y hábitos tan cotidianos como la religiosidad de las personas. Si tenemos en cuenta que es este uno de los campos (sino el que más) donde la objeción de conciencia se revitaliza, el resultado experimentado no debería haber sorprendido a nadie. Son muchos los que no están dispuestos a renunciar a sus prácticas, ritos y convicciones religiosas. No en vano, la historia está plagada de creyentes objetores que, en diferentes modalidades, han acabado protagonizando infinidad de conflictos jurídicos.

Pero el impacto de la vacuna ha trasladado la objeción de conciencia por motivos religiosos a un escenario insospechado hasta la fecha, y Estados Unidos lo ha ejemplificado mejor que ningún otro lugar. Su amplia tradición de exenciones en materia sanitaria convertía a sus estados en localizaciones perfectas para que, como ha sucedido, se produjera una masiva interposición de recursos tratando de hacer efectivo el rechazo al, hasta ahora, único remedio contra el Covid-19. Junto a la proliferación de objeciones por parte del personal sanitario, la controversia suscitada por los jugadores de la NBA ha resultado ser una de las pruebas más evidentes del rechazo a los tratamientos médicos por motivos religiosos. Tampoco negaremos aquí que concurrieron circunstancias que enmarañaron en exceso el devenir de los asuntos que hemos analizado. La tibieza de los protocolos NBA, la incertidumbre y dispersión normativa provocada por la descentralización en la legislación sanitaria norteamericana o la cambiante actitud de los gobiernos locales como el de Nueva York parecían claros síntomas de que las soluciones no serían fáciles de alcanzar.

Aún considerando lo anterior, si focalizamos nuestra atención en los asuntos que han constituido el objeto de este trabajo, el contexto que los rodeó nos lleva a albergar serias dudas sobre si, en realidad, nos encontrábamos ante supuestos de objeción de conciencia o, por el contrario, se ha tratado de utilizar el argumento religioso para alcanzar objetivos que están muy alejados de los que sustentan los dogmas confesionales. La razón que nos lleva a sostener tal afirmación ya ha sido apuntada en páginas anteriores. Descartando evaluar el argumento de si las convicciones personales de los jugadores son verdaderas, lo que parece claro es que no son religiosas, pues es incuestionable que ni en el seno del islam, ni entre las autoridades evangélicas (si es que, definitivamente, son



estas las creencias que profesa Wiggins) se han proclamado manifiestos en contra de la vacunación. Dicho de otro modo, si los jugadores sostuvieran que su objeción de conciencia se asienta en pilares religiosos, sería mantener afirmaciones contrarias al enfoque que se desprende de la manera de proceder de sus propios líderes. Todo ello, complicaba enormemente conseguir el objetivo de la exención religiosa con vistas a la obtención de la acomodación razonable, pues jamás habrían superado el límite de la sinceridad de las creencias que impone la CIOE.

Además, ha de recordarse que este órgano había implementado un segundo requisito, que la acomodación no desembocara en una carga onerosa para el empleador (especialmente espinoso, sobre todo, en el caso de Irving). Cierto es que, en un equipo de baloncesto, las planificaciones de las direcciones deportivas suelen prever la contratación de dos jugadores por puesto. Incluso en el caso de que esto no hubiera sido así, son varios los compañeros que podrán sustituir a los que no puedan ser convocados por incumplir los mandatos normativos en materia de salud pública. A pesar de lo anterior, no podemos obviar el carácter de estrella que Irving ostentaba en los Nets. En un mundo sumamente profesionalizado como el de la NBA, seguido cada noche por millones de espectadores en todo el mundo, los éxitos deportivos de los equipos cotizan al mismo nivel que los millones de dólares que generan. Y eso pasa por tener al jugador franquicia (valga la redundancia, más que nunca) todas las noches en pista. Las pérdidas irreparables en concepto de merchandising y derechos de imagen que sufrieron los Nets mientras su base seguía los partidos desde el salón de su casa, probablemente, fueron irreparables. Si a la ecuación sumamos el clima de crispación que vivió el equipo derivado de la decisión el australiano, la eliminación en primera ronda del playoff para un equipo construido a base de talonario para alzarse como campeón fue un desenlace que a nadie extrañó<sup>50</sup>. ¿Supone una carga onerosa perder al jugador más valioso durante casi el 70% de los duelos? Rotundamente sí.

El razonamiento anterior no debe hacernos perder la perspectiva, nótese que desde hace bastantes líneas hemos dejado de hablar de religión. La causa es evidente, la verdadera controversia, el fundamento último del debate, como anticipábamos, no era de

.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Corrobora nuestro razonamiento lo ocurrido con nuestro otro protagonista, Andrew Wiggins. Superado (o aceptado) el episodio de la vacunación pudo competir durante todo el año, convirtiéndose en una de las piezas fundamentales para que los *Warriors* consiguieran su cuarto anillo en los últimos siete años.



naturaleza religiosa, sino de otra índole. Una afirmación que, en nuestra opinión, ha de ser tenida por válida para responder al interrogante que planteábamos con el título que hemos elegido para este trabajo. Aún así, aunque no detectemos los motivos religiosos que amparen la objeción, lo sucedido en esta trama de desencuentros entre los objetores y las autoridades nos lleva mas allá. Lo ocurrido nos ha servido para cerciorarnos de la relevancia de la religión, y con ella, la del derecho a elegirla, cultivarla, manifestarla y practicarla, el derecho de libertad religiosa. Su "entrada en juego" en este lance nos demuestra que sigue estando de moda. No hay nada más que observar el ruido mediático que ha rodeado a la batalla. Tanto que, durante meses, algo tan aparentemente personal y minoritario, aún sin pretenderlo, desafiante, ha sido capaz de mirar a los ojos a todo un imperio económico y deportivo, un fenómeno de masas como la misma NBA, llegando a poner en peligro el normal desarrollo de la competición. Utilizando una expresión del argot baloncestístico, "ganándole la posición", logrando impedir el concurso de algunos de sus talentos más valorados.